



CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS VEINTISÉIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

Visto para resolver sobre la **pensión por retiro** solicitada por el **C. Daniel Díaz Espinoza** con número de empleado **10812**, quien labora con nombramiento de **técnico vigilante** adscrito a la **Dirección de Servicios Públicos Municipales**. -----

Habiendo acumulado a la fecha una antigüedad laboral de **25 años, 01 mes** y tener a la fecha **61 años**, de conformidad con lo establecido en la certificación laboral emitida por el **Lic. Luis Enrique Santos Balderrama**, Subdirector de Recursos Humanos de Oficialía Mayor, por ello y con fundamento en los **Artículos Cuarto, Quinto, Noveno y Décimo Transitorios** y demás aplicables de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, se procede a emitir el siguiente. -----

-----**DICTAMEN**-----

PRIMERO. Es competencia del Director del Instituto Municipal de Pensiones resolver sobre las solicitudes de pensión, según dispone el artículo 8 fracción XI, en relación con el artículo 19 de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones. -----

SEGUNDO. - El **C. Daniel Díaz Espinoza** adquirió una antigüedad de 25 años, 01 mes desempeñándose como **técnico vigilante** adscrito a la **Dirección de Servicios Públicos Municipales**, lo anterior se deriva de las diversas constancias que fueron remitidas al Departamento Jurídico del Instituto Municipal de Pensiones, mismas que se describen a continuación: -----

I. Oficio número 1388/2018, expedido por el **Lic. Luis Enrique Santos Balderrama** Subdirector de Recursos Humanos de Oficialía Mayor de fecha **30 de octubre de 2018**, que contiene la certificación de los datos laborales del trabajador de que se trata; -----

II. Oficio número PYJ/FIDE/055/2018 de fecha **26 de septiembre de 2018** expedido por el **Ing. Juan Antonio González Villaseñor**, director del Instituto Municipal de Pensiones, mediante el cual señala que las aportaciones erogadas por el trabajador de que se trata al fondo del Instituto Municipal de Pensiones datan del día 23 de agosto de 1993, misma fecha de alta. -----



III. Copia simple de acta de nacimiento, No. 4, libro 7, folio 73 registrada el 03 de febrero de 1960, expedida por la jefa del archivo central del Registro Civil de Chihuahua, Chih., Ing. Lydia Elsa Villalobos Prieto, de la cual se desprende que la fecha de nacimiento del trabajador es el 21 de julio de 1957 y tiene a la fecha **61 años**; -----

IV. Cédula de ingreso con los datos y sueldos promedio, emitido por el departamento de Recursos Humanos del Instituto Municipal de Pensiones. -----

TERCERO. - Que son aplicables para el presente trámite los **Artículos Cuarto, Quinto, Noveno y Décimo Transitorios** de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones que establecen lo siguiente: -----

***Cuarto.** - Aquellos trabajadores que se encuentren en activo a la entrada en vigor de esta Ley, y no se encuentren en el supuesto descrito en el transitorio anterior serán considerados como trabajadores en transición.* -----

***Quinto.** - Para los trabajadores en transición el sueldo regulador para efectos de fijar el monto de la pensión se determinará conforme a lo siguiente: cuando el trabajador le haya sido aumentado su sueldo durante los últimos cinco años de servicio, se promediarán las percepciones recibidas en ese período, salvo que el incremento haya sido motivado por un aumento general o por ascenso escalafonario.* -----

***Noveno.** - Para los efectos del Artículo 25 de esta Ley, el trabajador en transición tendrá derecho a una pensión por retiro al contar con al menos quince años de servicio debiendo de haber contribuido con sus cuotas durante dicho periodo.* -----

***Décimo.** - El monto de la pensión que se menciona en el párrafo anterior, se determina de acuerdo a la siguiente tabla:*

<i>Antigüedad</i>	<i>Hombre/ porcentaje</i>	<i>Mujer/ porcentaje</i>
<i>25 años</i>	<i>75%</i>	<i>85%</i>

...

CUARTO. - Los requisitos contemplados en el **Artículo Noveno Transitorio** y demás aplicables de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, se acreditan fehacientemente con los documentos descritos en el apartado SEGUNDO del presente dictamen. -----



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021



QUINTO. - En virtud de lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto por los citados artículos, es procedente se le otorgue a él **C. Daniel Díaz Espinoza**, la pensión por retiro solicitada, que será en un **75% del sueldo regulador** por 25 años de servicio. -----

Siendo el sueldo \$5,562.24 (CINCO MIL, QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 24/100 MONEDA NACIONAL) más el quinquenio de \$1,253.54 (MIL, DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 54/100 MONEDA NACIONAL), dando un total de **\$6,815.78 (SEIS MIL, OCHOCIENTOS QUINCE PESOS 78/100 MONEDA NACIONAL)** al que aplicando el 75% se obtiene una cantidad de **\$5,111.84 (CINCO MIL, CIENTO ONCE PESOS 84/100 MONEDA NACIONAL)**, debiendo ser cubierto el 100% de la pensión por el Instituto Municipal de Pensiones, a partir del momento en que deje de prestar sus servicios. -----

SEXTO. - Que con fundamento en el **artículo 20** de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, el pago de la **pensión por retiro** se efectuará quincenalmente. -----

COMUNÍQUESE el presente **DICTAMEN** al Consejo Directivo del Instituto Municipal de Pensiones a efecto de que sea sancionado de conformidad con lo que establece el artículo 5, fracción III de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones. -----

ATENTAMENTE

ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES